

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

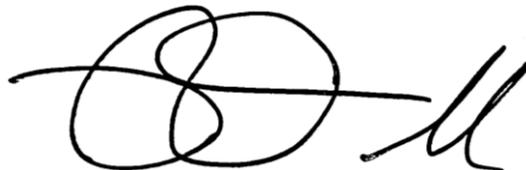
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 40 03 018 2021 00094 02

Por secretaria remítase el memorial de nulidad¹ al despacho de primera instancia para que le imprima el trámite que corresponda, téngase en cuenta que esta judicatura carece de competencia para resolver el pedimento de nulidad deprecado, máxime cuando el expediente remitido en apelación fue devuelto el seis de junio de 2023, según consta en el archivo “009ConstanciaDevolución”, de la carpeta “02SegundaInstancia”.

Se requiere al memorialista para que se abstenga de copiar a este despacho los escritos que dirige al Juez a quo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f6bb3f6a9abc72d3b9eb0fe76ce113c79647e8e45f8030d0a0642c2f771f3d**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo “001EscritoIncidente” de la carpeta “03IncidenteNulidad”